

Real Villa de Bergara.

Mi Señor mis.

El olvido en tan largo tiempo
tiempo que ha discurrido desde que
V. S. y yo empezamos à hacer el
Apeo, y amosonamientos de los Respec-
tivos territorios, y Jurisdicciones para e-
vitar toda Confusion, y que Reynave-
la paz, y union a que siempre me he
inclinado: me ~~impelen~~ à Vniversar
à V. S. mis instancias, y Suplicar
a efecto de que con Vniverso lo execu-
temos concurriendo los Apoderados
de una, y otra parte con su Vniverso,
Respecto de haver muerto Gregorio
de Aguirre a quien le teniamos
nombrado en Calidad de tercero,
valandonos ~~de~~ ^{por} ~~instancia~~ ^{presentacion}

dos en los Autos, otros que yo he en-
trado, y las Err.^{tas} que se hallan en el
libro de D. S. y me tiene confesado

una de ellas de fecha de 15 de Septiembre

de 1528, ante Pedro Texe de Arce

que, y Juan Garcia de Alaube; y

otras, en el año de 1506, que bien

donde se halla esta Miguel Arce

de Oaxalora, y me tiene asegurado

ver de concordia, y hallarse me

denario de un proceso de Juan Garcia

de Equino. Funtam^{te} con las de

Amuola. Expro que U. S. de

benza inmediatamente, y que en

declarar dos Err.^{tas} me asigne

y paxase para la continuando

delo Arce, y amosoramiento ha

su conclusion en la forma exp

da, y descomete muy ala disposi

de D. S. para servir la en quan

ocasionar me presente pidiendo à Dios
la gñe m.ª a.ª Demi Aunam. to 25 de
Junio de 1780.

Co
Juan, Antonio & Albistegui

Real villa de Iguala
Poderes y

Ramón de Arce

10/10/10

August 1892

James M. Smith

James M. Smith

N. y L. Villaseca Elgueta.

Mui E. mio. Con mi mayor estimacion
Hubi ~~en~~ la de v. s. de 28.
de pasado, y enterada de su contexto,
no puedo menos de manifestar la q.
mis deseos se han inclinado a que
aquel reinare la paz, y union que
entre dos Republicas amantes de
ella corresponde, de que tengo dado
pruebas de ello, manifestando a
apoderados de v. s. la E. de ^{ra} de ^{ra}
de 15. de sept. de 1828. otorgado
ante Pedro Perer de Arce y
Martin Garcia de Altabe ^{no} que
fueron de los Num. de v. s. y mio, y que
de la segunda que se refiere citarme, no
tengo noticia alguna, sin embargo

aquí el efecto de la generosidad de la
mas bien. hechora y compasiva Madre.
v. s. a conservado mi honor conservan
dome el empleo que lo supone. Por v. s.
sobre vivimos alas aflicciones de desgra
cias tristes pero meditables e inculpa
bles. v. s. escuchandose asi misma alcan
zara de D. Miguel Fari de Elcano, bajo
la invariable Condicion que de lo resta

segue à Mig^l. Ant^o. notalond
^{pag. 10 derubra}
relatà instado, como no ignora
uno de los apocaxados de v. v., y que
aun apoxa, y siempre estare
pronta à manifestar el proceso
que recita por v. v. en dha. refuta,
pues la parea, que è una dilig.
previa para el intento.

Platifico à v. v. mi obediencia
y deseo que v. v. la que. m. d. d.
Demi Ayuntamiento. de 9. de
Julio de 1780.